



RESOLUCIÓN N° 995/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 47/2024, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS CELULARES Y CABECERAS DE HORMIGÓN ARMADO PARA MEJORAMIENTO DE ACCESO A KURUZU TOMAS Y CERRITO DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN - PLURIANUAL - CONTRATISTA: J. L. Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA – I.D. N° 456.345.-----

Encarnación, 01 de agosto de 2025.-

VISTO:

El expediente N° 8104/2025, por el cual se ha solicitado una prórroga en el plazo de ejecución de la obra, y, -----

CONDIDERANDO:

Que, en fecha 28 de julio de 2025, la contratista ha presentado un escrito de solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato N° 47/2024, de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS CELULARES Y CABECERAS DE HORMIGÓN ARMADO PARA MEJORAMIENTO DE ACCESO A KURUZU TOMAS Y CERRITO DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN – PLURIANUAL - I.D. N° 456.345”**, por afectaciones por los días de lluvias en el mes de junio del año 2025.-----

Que, el Fiscal de Obras a través de su informe refiere: *“los plazos han sido verificados según los adjuntos presentados por el contratista, en planillas de registro de precipitaciones de la DINAC y registro en el Libro de Obras, es por ello que la fiscalización recomienda otorgar 17 días corridos de prórroga por lluvia” (sic).*-----

Que, el Administrador del Contrato a través del Dictamen Técnico S.O.P. N°115/2025 expresa que: *“en relación a la solicitud de prórroga de plazo se ha contabilizado un total de 17 (diecisiete) días calendario de prórroga, que se considera apropiado para la ejecución efectiva del contrato; por tanto, sugiere dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra de referencia a fin de darle una correcta terminación a la misma” (sic).*-----

Que, mediante el Dictamen U.F.C. N° 317/2025, de fecha 31 de julio de 2025 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer jurídico en los términos siguientes: -----

I. HECHOS

Que, el motivo alegado en la solicitud se basa en la imposibilidad de ejecución de los trabajos durante el mes de junio de 2025, debido a inclemencias climáticas (lluvias intensas y persistentes) que afectaron el desarrollo normal de las actividades en el sitio de obra.-----

Carminda V. Benítez
Secretaría General
Gobernación de Itapúa

Francisco Javier Pereira Riezu
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa



A los efectos de justificar la petición, el expediente contiene:

- * Informe meteorológico de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC),
- * Copia del Libro de Obras,
- * Informe técnico del Fiscal de Obras, y
- * Dictamen técnico del Administrador del Contrato, quien recomienda reconocer 17 (diecisiete) días de prórroga.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, el artículo 107 del Decreto N° 2264/24, reglamentario de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece que el desplazamiento del plazo de ejecución deberá ser equivalente al período en que el contratista, proveedor o consultor se vio impedido de ejecutar el contrato, por causas que no le sean imputables. En línea con esta disposición, los **Aspectos Generales para la Contratación de Obras**, documento anexo al contrato, en su **Punto C, numeral 2**, dispone expresamente que las prórrogas de plazo serán otorgadas en caso de fuerza mayor o inclemencias climáticas. Asimismo, el **numeral 3** establece que, cuando se compruebe la suspensión de actividades en obra por condiciones climáticas adversas, la prórroga deberá corresponder a la cantidad exacta de días durante los cuales se verificó tal suspensión.-----

En este contexto, el Fiscal de Obras, conforme a sus atribuciones técnicas, verifica las afectaciones sufridas e informa que el periodo de suspensión de actividades en campo asciende a 17 días, recomendando el otorgamiento de la prórroga correspondiente. Este parecer se encuentra respaldado por el dictamen técnico del Administrador del Contrato, cuya competencia para intervenir se encuentra expresamente prevista en el **artículo 103, inciso g), del Decreto N° 2264/24**, que le otorga la facultad de analizar y reconocer las prórrogas y suspensiones del plazo de ejecución contractual.-----

Por otro lado, desde el punto de vista formal, se constata que la solicitud fue presentada dentro del plazo de vigencia del contrato, y que la dependencia dictaminante se encuentra facultada para emitir opinión jurídica conforme a la Resolución N° 1159/2024, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRORROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA", por lo tanto, es parecer de la Unidad de Fiscalización de contratos dar curso favorable al pedido realizado y otorgar una prórroga de 17 (diecisiete) días de prórroga.-----

III. CONCLUSIÓN

Que, del análisis de la normativa aplicable, los informes de las áreas técnicas competentes, la documentación obrante en el expediente y las circunstancias de hecho verificadas, se considera que la prórroga solicitada por el contratista resulta procedente, por encontrarse debidamente justificada, ajustada a derecho y respaldada por los informes técnicos correspondientes.-----


 Carmelo N. Benítez
 Secretaria General
 Gobernación de Itapúa


 Francisco Javier Pereira Rieus
 GOBERNADOR
 Departamento de Itapúa



Que, La Ley N° 426/1994, “*Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*” dispone: Artículo 17 Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. a) “...cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico...”; como así también ejercer los deberes y atribuciones que la Constitución Nacional y las que las leyes establezcan. -----

**POR TANTO, Y EN EJERCICIO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES,
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: HACER LUGAR a la solicitud de prórroga de plazo presentada por la contratista **J. L. Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA**, en consecuencia, PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato N° 47/2024 de la obra **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS CELULARES Y CABECERAS DE HORMIGÓN ARMADO PARA MEJORAMIENTO DE ACCESO A KURUZU TOMAS Y CERRITO DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN – PLURIANUAL - I.D. N° 456.345**, por el plazo de 17 (diecisiete) días corridos.-----

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al señor Diego Marcelo Jara Estigarribia, en representación de J. L. Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, del contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos.----

ARTÍCULO 3: INTIMAR a la contratista para que en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, presente la documentación que acredite la ampliación de las garantías relacionadas al contrato N° 47/2024, de referencia.-----

ARTÍCULO 4: REMITIR copia de la presente resolución a las secretarías y dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes.-----

ARTÍCULO 5: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Abg. Carminda Natalia Benítez B.
Secretaría General


Don Francisco Javier Pereira Rievo
Gobernador del Departamento de Itapúa

A.G.S.G

